



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 032-2017-PCNM

Lima, 08 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Liliana del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Baltazar Morales Parraguez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 402-2009-CNM del 18 de agosto de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando el cargo el 09 de septiembre de 2009, por lo que ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154, numeral 2, de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Liliana del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, siendo su periodo de evaluación del 09 de setiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la magistrada evaluada en sesión pública de 08 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que registra cuatro (04) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado los descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por la magistrada evaluada.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación registra catorce (14) reconocimientos, de los cuales destaca el expedido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima por haber obtenido el primer lugar de producción jurisdiccional entre los años 2010 a 2011.

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de

N° 032-2017-PCNM

Lima y en el Colegio de Abogados de Lambayeque en condición de abogada hábil, y carece de sanciones por los referidos gremios profesionales.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 28.07 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido la calificación de 20 puntos y un promedio de 1.6792, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo de evaluación se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo que no es atribuible a la magistrada, sin embargo los indicadores de producción global permiten advertir que durante el periodo sujeto a evaluación ha mantenido su despacho al día, siendo este un dato relevante favorable que se corrobora con la evaluación conjunta de los indicadores sobre idoneidad.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido diez (10) puntos en total, con un promedio de 1.30 de un total de ocho (08) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

e) Calidad de publicaciones: la magistrada evaluada ha presentado cinco (05) publicaciones en materia jurídica, que han sido calificadas favorablemente, lo que revela su interés académico.

f) Desarrollo profesional: la magistrada evaluada al momento de su evaluación tiene el grado de Maestra en Derecho Civil y Comercial obtenido en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (UNPRG) en el año 2005, y, en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, así se advierte que ha realizado adicionalmente una nueva maestría, esta vez en Derecho Penal, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, obteniendo



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 032-2017-PCNM

el grado académico el 17 de octubre de 2012; asimismo, ha llevado a cabo estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, obteniendo el grado académico respectivo el 06 de septiembre de 2013; además de haber participado en treinta y tres (33) eventos de capacitación; destacando seis (06) diplomados en materia penal especializada, con notas aprobatorias, que favorecen el mejoramiento continuo de sus competencias para la función jurisdiccional que viene desempeñando.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al Acuerdo N° 279-2017, adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 08 de marzo de 2017;

RESUELVE:

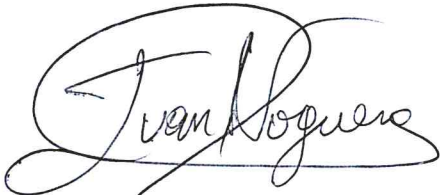
Artículo primero.- Ratificar a doña Liliana del Carmen Placencia Rubiños en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima.

Artículo segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

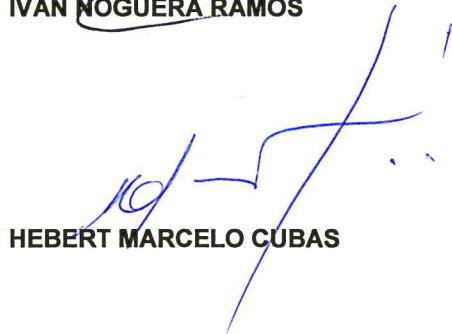
N° 032-2017-PCNM



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO